

HISPANIDAD Y GLOBALIZACIÓN

Por MIGUEL AYUSO (*)

1. LA HISTORICIDAD DEL ESTADO ENTRE SUS DOS FASES

La crisis de la modernidad, patentizada en tantos registros, y por más que la postmodernidad no parezca algo completamente distinto de aquélla, sino más bien su radicalización y a la postre su disolución, en el terreno político viene asociada en consecuencia a la crisis del Estado, la que a su vez apareja consecuencias no despreciables en múltiples ámbitos, de la identidad cultural a la iniciativa económica, y de la configuración nacional a las relaciones inter y supranacionales (1).

El Estado debe ser situado entre las formas de organización de la comunidad política; debe ser, por tanto, situado en la historia. Como no es la comunidad política, connatural al hombre, sino una simple forma histórica de su concreción, y en buena medida —por lo que ha de seguir se verá— de su desnaturalización, las expresiones Estado romano o Estado medieval, popularizadas por los historiadores alemanes de finales del siglo XIX y comienzos del XX, como Mommsen o Gierke, no son otra cosa que anacronismos: «El Estado no ha existido siempre, ni tampoco podemos decir que no dejará de existir algún día (...). Es cierto que una sociedad asentada como unidad relativamente independiente en un determinado territorio se constituye siempre con un sistema de gobierno común suprafamiliar. Para designar esta forma de existencia social que siempre ha existido y difícilmente puede desaparecer podemos servirnos de la palabra república, con tal que la despojemos de su referencia a una concreta forma de gobierno —en contraposición a “reino”—, y no pretenda significar más que lo que literalmente quiere decir: “cosa pública”, o mejor, “gestión pública”. El Estado propiamente dicho aparece en el siglo XVI como reacción

* Universidad Pontificia Comillas de Madrid.

(1) Cfr. Miguel Ayuso, *¿Después del Leviathan? Sobre el Estado y su signo*, 2.ª ed., Madrid, 1998.

superadora de la anarquía provocada en algunos pueblos europeos por las guerras de religión. España, al verse afortunadamente libre de estas guerras, no sintió verdaderamente la necesidad del Estado, y por eso la teoría del Estado —propia de los “políticos”, como se decía entonces— fue mal recibida por nuestros pensadores clásicos, y, de hecho, el Estado sólo se ha ido realizando en España con gran lentitud y dificultad, y siempre impulsado por influencias extranjeras, sobre todo francesas, pues es en Francia donde la idea de Estado alcanzó su máxima nacionalización, empezando por la obra de Bodin, primer gran teórico del Estado» (2).

No se puede separar el nacimiento del Estado —del Estado moderno— de un complejo de factores ideológicos que, al tiempo que militaban para dar muerte a la vieja Cristiandad, hacían posible el surgimiento de la nueva forma política que había de sustituirla. Francisco Elías de Tejada, en el horizonte de la conocida oposición por él trazada entre Cristiandad y Europa, ha hablado de «cinco fracturas sucesivas» entre 1517 y 1648, «cinco horas de parto y crianza de Europa, cinco puñales en la carne histórica de la Cristiandad»: la ruptura religiosa del luteranismo, la ruptura ética del maquiavelismo, la ruptura política del bodinismo, la ruptura jurídica del hobbesianismo y la ruptura social de la paz de Westfalia (3).

En lo anterior yace, sin embargo, una aparente paradoja que conviene comenzar a esclarecer. En efecto, el Estado, nacido como artefacto en la modernidad, y que vino a sustituir a la venerable comunidad política natural, porta al tiempo que una tendencia al particularismo otra a la universalización. Respecto de la primera, el Estado moderno nace, en efecto, de resultas de la fragmentación del *corpus politicum* que fue la Cristiandad, dando lugar a un conjunto de entidades encerradas sobre sí mismas y construidas sobre el concepto de la soberanía. No en vano algunos de sus caracteres más salientes fueron la unificación, centralización, secularización, territorialización y objetivación del poder. Sin embargo, no menos presente fue el reclamo a la universalización, que enlaza con lo que hoy denominamos globalización. En puridad, incluso cabría decir que esta segunda tendencia hincaba en estratos más profundos de la ideología estatal, mientras que la primera acogía algunos de sus estadios más incipientes. Y es que —se ha preguntado Rafael Gamba—, ¿qué puede haber más inadmisibles para una mentalidad racionalista que la nación, fruto de azares y tradiciones, y la persona, esa creación existencial incomprensible e inefable? A lo largo de la edad contemporánea, el eje de proyección de la modernidad ha ido basculando de una a otra y hoy parece que nos hallamos ya ante el final del proceso: el espíritu del racionalismo y del lai-

(2) Álvaro d'Ors, *Una introducción al estudio del derecho*, 8.ª ed., Madrid, 1989, págs. 118-119.

(3) Cfr. Francisco Elías de Tejada, *La monarquía tradicional*, Madrid, 1954, pág. 37.

cismo, encarnizándose con lo que su mentalidad considera el «irracional histórico», dirige hoy su asalto contra los tres bastiones últimos de todo orden humano: la noción de patria, la institución familiar (ámbito de la conciencia personal individual) y el fundamento religioso institucional (4).

De ahí que el Estado, de agente de la primera globalización, haya pasado a paciente de la segunda (5). Algunos observadores notaron ya hace decenios que nada permitía entonces pensar que las sociedades marcharan hacia la absoluta estatización, mientras que en realidad lo hacían hacia la uniformización y masificación de la vida social, que instaurarían formas de dominación seguramente peores que las a la sazón presentes. Más aún, el propio Estado-nación, instrumento principal de dicho proceso, podía terminar siendo su víctima tanto como los cuerpos intermedios y demás formas de sociabilidad natural que desde antiguo lo padecieron (6). Pues sufría –sufre– en su seno, conjugándolas, dos tendencias de sentido inverso que, por un lado, llevaban al aumento de sus gastos, atribuciones competencias y patrimonio; mientras que, por el otro, se producía una no menos sustancial pérdida de su autoridad. En efecto, la evolución política contemporánea ha venido signada por la coincidencia de la hipertrofia de las funciones estatales con el crecimiento de gran variedad de formas de resistencia y crítica al poder estatal, al tiempo que con el declinar de la confianza popular en la validez de las instituciones y, en especial, los cauces de la representación política (7). La posterior disolución a que estamos asistiendo, tras el espejismo del «fin de la historia», producto del derrumbamiento del «socialismo real», ha venido a confirmar sin la menor sombra de duda la apreciación de que la noción falsa de totalidad propia de la modernidad habría ido apurando todos los desenvolvimientos de su lógica interna, orillando incluso al Estado, al confinarle a la situación de forma anacrónica y superada de organización del poder político en cuanto ha dejado de ser útil o ha ofrecido resistencias impensadas a la masificación dirigida y uniformizada de la sociedad.

2. HISPANIDAD Y GLOBALIZACIÓN: INCOMPATIBILIDAD ESTATAL Y SIGNOS DE LOS TIEMPOS

El sentido histórico de la hispanidad no fue otro que el oponerse profunda y también realmente al giro trascendental que estaba ocurriendo. Si la Cristiandad herida comenzaba a agonizar, a prolongar su ejecutoria y sustituir

(4) Rafael Gamba, «Comunidad y coexistencia», *Verbo* (Madrid), n.º 101-102 (1972), págs. 51 y ss.

(5) Cfr. Miguel Ayuso, *Las transformaciones del derecho público: una perspectiva clásica*, Madrid-Barcelona, en preparación.

(6) Enrique Zuleta, «El principio de subsidiariedad en relación con el de totalidad: la pauta del bien común», *Verbo* (Madrid), n.º 199-200 (1981), págs. 1193 y ss.

(7) Thomas Molnar, *Lo Stato debole*, Palermo, 1978.

su protagonismo nacían las Españas, convertidas en suerte de Cristiandad menor y de reserva. La paz de Westfalia vendrá a consagrar *de iure* el fracaso del empeño español en oponerse a las hondas mutaciones ideológicas sufridas en el seno de la Cristiandad (8).

La herejía religiosa, en primer lugar, fue combatida no sólo doctrinalmente por los grandes teólogos de nuestros siglos áureos —las aulas tridentitas se llenaron de voces españolas—, sino antes militarmente por los Tercios de Flandes. Igualmente, la escisión maquiavélica de ética y política encontró una legión de impugnadores entre las gentes hispanas, hasta el punto de que bien puede considerarse sin exageración como uno de los rasgos más característicos de nuestros autores: el padre Rivadeneyra apostrofaba a los «políticos» que llenan Francia e Inglaterra, y que «quieren que el fin principal del gobierno político sea la conservación del Estado y la quietud civil de los ciudadanos entre sí, y que se tome por medio para esta conservación y quietud tanto de la religión como fuera menester y no más». Y el también jesuita, franco-comtés del período hispánico, Claudio Clemente, acierta a llevar al título de su obra más celebrada toda la agresividad común a teólogos y juristas de las Españas todas, y *El maquiavelismo degollado por la cristiana sabiduría de España y Austria* se convierte en un formidable alegato contra los «políticos» y «estadistas» cuya cifra consistía en que «válense de la Religión, como mejor les viene a sus intentos».

La construcción bodiniana de la *souveraineté*, a continuación, es rechazada terminantemente por el jurista aragonés Gaspar de Añastro Isunza al verter en castellano *Las Repúblicas «catholicamente enmendadas»*. Entre las correcciones que pone figura la de que los españoles no pueden aceptar la noción de soberanía, debiendo sustituirla por la de *suprema auctoritas*: dado que la soberanía es poder ilimitado por encima de los cuerpos sociales —*une puissance absolue et perpetuelle*—, mientras que la autoridad suprema implica que cada cuerpo político, incluidas las potestades del monarca, está encerrado dentro de unos límites. Así, la idea de la ilimitación del poder soberano, esencialmente anticristiana además, en cuanto transfiere a la encarnación de la comunidad política la exclusividad del poder divino, se constituye en eje de la teoría del Estado. El hobbesianismo, finalmente, en cuanto paradigma de contractualismo social, supone necesariamente la sustitución de la comunidad política como *corpus mysthicum* por un puro mecanicismo. La concepción meramente voluntaria y juridizada de la convivencia social, así, convierte la Estado en un simple *corpus mechanicum*, mientras que nuestros mayores siguen repitiendo con sus voces ecos del tomismo que funda el lazo social en la naturaleza humana.

(8) Siguiendo, sobre todo, a Elías de Tejada, he expuesto el proceso en mi ya citado *¿Después del Leviatán?*, págs. 27-45.

El discurrir de la vida estatal es, por utilizar la rúbrica famosa de Saavedra Fajardo, el de las «locuras de Europa»: del absolutismo al liberalismo, del liberalismo a la democracia, de la democracia al Estado total, en sus múltiples versiones, en una transición que por el momento ha portado a la ideología pacifista y utópica del «fin de la historia», pronto transmutada en el «choque de las civilizaciones». Pues bien, los pueblos hispánicos, entre tales cambios ideológicos, y entre no menos zozobras políticas y sociales, permanecieron unidos a una concepción raigadamente comunitaria de la política, por más que se le sobrepusiera, a modo de disfraz, el régimen constitucional de base contractualista y neutra. De ahí la inestabilidad endémica de nuestros pueblos en la Edad contemporánea, tras la diáspora, y que no se debe sólo a la inadecuación del constitucionalismo liberal a nuestra entraña política, sino también a la propia debilidad —cuando no inexistencia— del Estado. Se ha podido —así— hablar con referencia a la hispanidad de *Scheinkonstitutionalismus*, esto es, de un constitucionalismo de cartón piedra, de fachada (9). A ambas orillas del Atlántico. Debilidad evidenciada y acrecentada con el declinar de los vínculos personales y los fundamentos morales en la política contemporánea. Pero que puede tornarse fuerza de integración ante la cada vez más evidente crisis de la estatalidad. ¿Estarán por tornarse cañas nuestras lanzas, mientras las estructuras estatales son arrastradas —como las de construcción sobre arena— por el viento de la postmodernidad?

(9) Cfr. Bernardino Bravo Lira, «Entre dos constituciones, histórica y escrita. *Scheinkonstitutionalismus* en España, Portugal e Hispanoamérica», *Quaderni Fiorentini* (Milán), n.º 27 (1998).

